



Ayuntamiento de
HUELVA

Área:

Documento:

06718I03A2

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

Resolución de Alcaldía
5683/2024
10/12/2024

DECRETO

Dada cuenta la propuesta de la Tercera Teniente de Alcaldesa y Concejala Delegada de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos de fecha 5 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la concesión directa de ayudas municipales para el fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas mediante la instalación de ascensores que se pretenden conceder a Comunidades de propietarios.

Visto informe de la Jefa de Servicio de Vivienda, Sr/Sra. Irene García, de fecha 2 de diciembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“En relación a la concesión directa de las ayudas municipales para el fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas mediante la instalación de ascensores, se emite informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024, se aprueban las bases para la concesión directa de ayudas municipales para el fomento de la rehabilitación edificatoria y eliminación de barreras arquitectónicas a las comunidades de propietarios promotoras de actuaciones sobre los elementos comunes de edificios residenciales de vivienda colectiva subvencionables con arreglo a las bases reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019 de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía (BOJA N° 12, de 18/01/2019), a las que se haya concedido la subvención convocada mediante Resoluciones de la delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 14 de diciembre de 2021 y 23 de mayo de 2022 en concurrencia competitiva, y la hayan aceptado expresamente.

SEGUNDO.- Las Comunidades de propietarios que presentan en tiempo y forma solicitud para la concesión de la subvención conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE PROPIETARIOS	COMUNIDAD DE	CIF
DIAZ DEL CASTILLO, I		*****3095
INCA GARCILASO, I I		*****6296
RODRIGO CARO, 2		*****4327
SANTOS CHOCANO, 4		*****3194
LA FONTANILLA, 6		*****9085
LIMA, 8		*****1214
LIVIANA, 2		*****7910
LEGIÓN ESPAÑOLA, 17		*****1776
LEGIÓN ESPAÑOLA, 30		*****5679
AVDA DE LA RAZA, 9		*****3368
AVDA DE LA RAZA, 23		*****8350
MALAGA, 11		*****5272
POLÍGONO SAN SEBASTIAN, BQ. 13. N70		*****1449
LIMA, 16		*****0991
ANTONIO RENGEL, 27		*****7053
TRES CARABELAS, 25		*****0835
AVDA DIEGO MORÓN, 8		*****7211
VIRGEN CHIQUITA, 1		*****3598
HERMANO PALOMO, BLQ27		*****4649
AVDA DE LA RAZA, 25		*****4978
NICARAGUA, 2		*****0901
GLORIETA DE LOS REDEROS, 4		*****9857
AVDA. LOS PLATEROS, 2		*****0497



Área:

Documento:

06718I03A2

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

PLAZA DE LA SERRANA, 8. BLQ 83	****6058
LEGIÓN ESPAÑOLA, 23	****5984
NICOLÁS ORTA,89	****4341

TERCERO.- Consta en el expediente tramitado para la concesión de la ayuda de cada una de las comunidades de propietarios la documentación requerida en las bases para la concesión de la subvención.

CUARTO.- Existe consignación presupuestaria por importe de 273.126,48 euros en la partida gasto 100 1521 7800004 "Subvenciones comunidades ascensores" por un importe de 273.126,48 euros (RC AY/ 2024-920240003981.)

QUINTO.- Conforme a las bases aprobadas, los expedientes de subvención han sido instruidos por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Estamos ante el supuesto de concesión directa de subvenciones regulado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones en su Art. 22. 2 c) "Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

El Art. 28 del mismo texto legal regula el procedimiento de concesión directa, señalando en su apartado 1, que "la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley". Estas condiciones fueron establecidas en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2024.

II.- De conformidad con las bases aprobadas con fecha 21 de octubre de 2024, las ayudas se otorgarán en régimen de concesión directa por la Junta de Gobierno, previa presentación en el plazo de 10 días de la documentación señalada en las presentes bases.

Debe señalarse que, comprobada la documentación aportada junto con la solicitud de ayuda por las comunidades de propietarios interesadas cumplen las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

III.- Conforme a las bases aprobadas, “la cuantía individualizada de la subvención se determina aplicando el 28% al coste subvencionable relativo al presupuesto de “Accesibilidad” una vez descontado el importe subvencionado por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura, Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, publicados en la Resolución de 14 de diciembre de 2021 (CONVOCATORIA 2019) y Resolución de 23 de mayo de 2022 (CONVOCATORIA 2020)”.

Considerando lo anterior la cuantía individualizada de subvención correspondiente a cada comunidad de propietarios es las siguientes:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	COSTE SUBVENCIONABLES PRESUPUESTO ACCESIBILIDAD	% SUB. JA	SUBV. ACCESIBILIDAD Junta de Andalucía	CUANTÍA SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
DIAZ DEL CASTILLO,1	106.009,00 €	0,3870	41.024,12 €	18.195,77 €
INCA GARCILASO,11	101.481,00 €	0,5422	55.018,67 €	13.009,45 €
RODRIGO CARO, 2	101.481,00 €	0,4524	45.914,62 €	15.558,59 €
SANTOS CHOCANO,4	101.481,00 €	0,6051	61.408,67 €	11.220,25 €
LA FONTANILLA,6	70.357,95 €	0,6280	44.186,43 €	7.328,03 €
LIMA,8	83.751,56 €	0,6331	53.021,32 €	8.604,47 €
LIVIANA,2	88.207,89 €	0,3984	35.141,27 €	14.858,65 €
LEGIÓN ESPAÑOLA,17	92.486,00 €	0,4700	43.467,45 €	13.725,19 €
LEGIÓN ESPAÑOLA,30	61.757,79 €	0,5764	35.597,99 €	7.324,74 €
AVDA DE LA RAZA, 9	97.062,68 €	0,63	60.732,12 €	10.172,56 €
AVDA DE LA RAZA, 23	97.062,68 €	0,58	56.684,61 €	11.305,86 €
MALAGA, 11	74.667,92 €	0,62	46.503,18 €	

Área:

Documento:

Unidad:

06718I03A2

067 - Vivienda

Expediente:

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

				7.886,13 €
POLÍGONO SAN SEBASTIAN,BQ.1 3. N70	24.000,00 €	0,64	15.288,00 €	2.439,36 €
LIMA, 16	52.802,00 €	0,61	32.415,15 €	5.708,32 €
ANTONIO RENGEL, 27	83.377,68 €	0,55	45.690,97 €	10.552,28 €
TRES CARABELAS, 25	90.385,00 €	0,60	54.475,04 €	10.054,79 €
AVDA DIEGO MORÓN, 8	117.906,79 €	0,43	50.582,01 €	18.850,94 €
VIRGEN CHIQUITA, 1	68.397,57 €	0,62	42.194,46 €	7.336,87 €
HERMANO PALOMO, BLQ27	46.300,00 €	0,61	28.062,43 €	5.106,52 €
AVDA DE LA RAZA, 25	95.272,99 €	0,58	55.515,57 €	11.132,08 €
NICARAGUA,2	81.313,68 €	0,60	48.536,14 €	9.177,71 €
GLORIETA DE LOS REDEROS, 4	107.389,09 €	0,49	52.760,26 €	15.296,07 €
AVDA. LOS PLATEROS, 2	87.176,00 €	0,68	58.843,80 €	7.933,02 €

PLAZA DE LA SERRANA, 8. BLQ 83	84.100,00 €	0,59	49.206,91 €	9.770,07 €
LEGIÓN ESPAÑOLA, 23	72.959,00 €	0,60	43.549,23 €	8.234,74 €
NICOLÁS ORTA,89	101.183,93 €	0,56	57.098,09 €	12.344,03 €

Debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Huelva sumada a la ayuda concedida por la Delegación territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía no supera, en ningún caso, el coste de la actuación subvencionable relativa a accesibilidad a ejecutar por la comunidad de propietarios promotora de la actuación.

IV.- Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria de gasto 100 1521 7800004 “Subvenciones comunidades ascensores” por un importe de 273.126,48 euros (RC AY/ 2024- 920240003981), previa fiscalización por la Intervención municipal que constatará la existencia de suficiente crédito.

V.- Conforme al art. 28 de la LGS es en la resolución de concesión donde se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, que según las base aprobadas con fecha 21 de octubre de 2024 serán las siguientes:

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva abonará la subvención a cada Comunidad de propietarios previa presentación del resguardo del ingreso en cuenta por parte de la Junta de Andalucía correspondiente al primer 50 % de la subvención concedida, así como certificaciones y facturas abonadas por la Comunidad de propietarios hasta completar la cantidad total concedida.

El pago se realizará mediante ingreso del 100% del importe por transferencia bancaria en la cuenta indicada en su solicitud por la comunidad de propietarios beneficiaria, previa acreditación de su titularidad.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Huelva.

En todo caso, la Comunidad de propietarios beneficiaria, destinará el importe íntegro de la subvención al pago de la correspondiente actuación, debiendo justificar la realización de la actuación completa aunque la cuantía de la subvención sea inferior, tal y como se establece en la base nº 12.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

En cuanto al plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el previsto en las resoluciones de concesión de la subvención de la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Huelva para cada una de las comunidades de propietarios.

JUSTIFICACIÓN

*Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante el Ayuntamiento de Huelva de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, **debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.***

La justificación de la actuación subvencionada se realizará ante el Ayuntamiento de Huelva aportando a tal efecto la certificación final-liquidación de obra.

La presentación de estos documentos se realizará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que deberá estar ejecutada en los términos previstos en las Base anterior de la presente convocatoria.



Área:

Documento:

06718I03A2

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

El Ayuntamiento de Huelva comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la comunidad de propietarios beneficiaria de la subvención municipal:

- 1. La realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De manera específica, son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación y ejecución de las obras de rehabilitación definidas en el proyecto presentado y que se presentó para la concesión de las subvenciones conforme a las resoluciones de la Delegación territorial en Huelva de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de fecha 14 de diciembre de 2021 y de 23 de mayo de 2022 y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.*
- 2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.*
- 3. Colaborar en el seguimiento o petición de la información que realice el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Huelva.*
- 4. Presentar la justificación de la subvención en los términos indicados en la Base Nº 12.*
- 5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*
- 6. Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra.*
- 7. Las viviendas rehabilitadas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas. No será de aplicación la limitación de transmisión del párrafo anterior, ni*

será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

8. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos europeos, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

9. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

REINTEGRO

Será causa específica de reintegro de la subvención el incumplimiento, sin causa justificada, de los plazos de ejecución de las obras o plazo para presentar la documentación justificativa recogida en estas bases reguladoras.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si de los datos aportados por la entidad solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones objeto de estas bases se conceden de forma directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en estas normas reguladoras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando todo lo anterior, en el marco de competencias propias señalado en el Art. 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y habiéndose contemplado en el Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento de Huelva la correspondiente partida presupuestaria, procede la concesión directa por la Junta de Gobierno Local de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en materia de accesibilidad, a las comunidades de propietarios, **en la cuantía y en las condiciones señaladas, así como la aprobación del gasto conforme a las siguientes cuantías :**

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CIF	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
DIAZ DEL CASTILLO, 1	****3095	18.195,77 €
INCA GARCILASO, 11	****6296	13.009,45 €
RODRIGO CARO, 2	****4327	15.558,59 €
SANTOS CHOCANO, 4	****3194	11.220,25 €



Área:

Documento:

Unidad:

06718I03A2

067 - Vivienda

Expediente:

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

LA FONTANILLA,6	****9085	7.328,03 €
LIMA,8	****1214	8.604,47 €
LIVIANA,2	****7910	14.858,65 €
LEGIÓN ESPAÑOLA,17	****1776	13.725,19 €
LEGIÓN ESPAÑOLA,30	****5679	7.324,74 €
AVDA DE LA RAZA, 9	****3368	10.172,56 €
AVDA DE LA RAZA, 23	****8350	11.305,86 €
MALAGA, 11	****5272	7.886,13 €
POLÍGONO SAN SEBASTIAN,BQ.13. N70	****1449	2.439,36 €
LIMA, 16	****0991	5.708,32 €
ANTONIO RENGEL, 27	****7053	10.552,28 €
TRES CARABELAS, 25	****0835	10.054,79 €
AVDA DIEGO MORÓN, 8	****7211	18.850,94 €
VIRGEN CHIQUITA, 1	****3598	7.336,87 €

HERMANO PALOMO, BLQ27	****4649	5.106,52 €
AVDA DE LA RAZA, 25	****4978	11.132,08 €
NICARAGUA,2	****0901	9.177,71 €
GLORIETA DE LOS REDEROS, 4	****9857	15.296,07 €
AVDA. LOS PLATEROS, 2	****0497	7.933,02 €
PLAZA DE LA SERRANA, 8. BLQ 83	****6058	9.770,07 €
LEGIÓN ESPAÑOLA, 23	****5984	8.234,74 €
NICOLÁS ORTA,89	****4341	12.344,03 €

Es cuanto se puede informar, salvo mejor criterio en derecho”.

Considerando todo lo anterior, dentro del marco de competencias propias señalado en el Art. 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y habiéndose contemplado en el Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento de Huelva, aprobado para el ejercicio 2024, la correspondiente partida presupuestaria, la Tercera Teniente de Alcaldesa, Concejal Delegada de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos por ser el órgano competente en virtud de Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 26 de noviembre de 2024, **PROPONE**, previa emisión de Informe de fiscalización por la Intervención municipal, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: aprobar la concesión directa de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación edificatoria en materia de accesibilidad, a las comunidades de propietarios que a continuación se relacionan conforme a las condiciones y cuantías siguientes:

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	CIF	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
DIAZ DEL CASTILLO,1	****3095	18.195,77 €
INCA GARCILASO,11	****6296	13.009,45 €
RODRIGO CARO, 2	****4327	15.558,59 €
SANTOS CHOCANO,4	****3194	11.220,25 €
LA FONTANILLA,6	****9085	7.328,03 €
LIMA,8	****1214	8.604,47 €



Área:

Documento:

Unidad:

06718I03A2

067 - Vivienda

Expediente:

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

LIVIANA,2	****7910	14.858,65 €
LEGIÓN ESPAÑOLA,17	****1776	13.725,19 €
LEGIÓN ESPAÑOLA,30	****5679	7.324,74 €
AVDA DE LA RAZA, 9	****3368	10.172,56 €
AVDA DE LA RAZA, 23	****8350	11.305,86 €
MALAGA, 11	****5272	7.886,13 €
POLÍGONO SAN SEBASTIAN,BQ.13. N70	****1449	2.439,36 €
LIMA, 16	****0991	5.708,32 €
ANTONIO RENGEL, 27	****7053	10.552,28 €
TRES CARABELAS, 25	****0835	10.054,79 €
AVDA DIEGO MORÓN, 8	****7211	18.850,94 €
VIRGEN CHIQUITA, 1	****3598	7.336,87 €
HERMANO PALOMO, BLQ27	****4649	5.106,52 €

AVDA DE LA RAZA, 25	****4978	11.132,08 €
NICARAGUA, 2	****0901	9.177,71 €
GLORIETA DE LOS REDEROS, 4	****9857	15.296,07 €
AVDA. LOS PLATEROS, 2	****0497	7.933,02 €
PLAZA DE LA SERRANA, 8. BLQ 83	****6058	9.770,07 €
LEGIÓN ESPAÑOLA, 23	****5984	8.234,74 €
NICOLÁS ORTA, 89	****4341	12.344,03 €

Las condiciones y obligaciones de la concesión de la subvención, conforme a las bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de octubre de 2024, serán las siguientes:

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Huelva abonará la subvención a cada Comunidad de propietarios previa presentación del resguardo del ingreso en cuenta por parte de la Junta de Andalucía correspondiente al primer 50 % de la subvención concedida, así como certificaciones y facturas abonadas por la Comunidad de propietarios hasta completar la cantidad total concedida.

El pago se realizará mediante ingreso del 100% del importe por transferencia bancaria en la cuenta indicada en su solicitud por la comunidad de propietarios beneficiaria, previa acreditación de su titularidad.

Para el pago de la subvención será necesario que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Huelva.

En todo caso, la Comunidad de propietarios beneficiaria, destinará el importe íntegro de la subvención al pago de la correspondiente actuación, debiendo justificar la realización de la actuación completa aunque la cuantía de la subvención sea inferior, tal y como se establece en la base nº 12.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

En cuanto al plazo máximo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el previsto en las resoluciones de concesión de la subvención de la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Huelva para cada una de las comunidades de propietarios.

JUSTIFICACIÓN

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación ante el Ayuntamiento de Huelva de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

La justificación de la actuación subvencionada se realizará ante el Ayuntamiento de Huelva aportando a tal efecto la certificación final-liquidación de obra.

La presentación de estos documentos se realizará en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, que deberá estar ejecutada en los términos previstos en las Base anterior de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.



Área:

Documento:

06718I03A2

Unidad:

Expediente:

067 - Vivienda

067/2024/387

Fecha y hora:

10-12-2024 12:50

Código de Verificación:



1C6E5V2P1S720Q3T1011

La imposibilidad de materializar el pago de la subvención por causas imputables al beneficiario, conllevará la pérdida del derecho de cobro, una vez transcurridos seis meses desde el requerimiento de subsanación de dichas causas.

El Ayuntamiento de Huelva comprobará la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

OBLIGACIONES DE LA PERSONAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de la comunidad de propietarios beneficiaria de la subvención municipal:

1. La realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. De manera específica, son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación y ejecución de las obras de rehabilitación definidas en el proyecto presentado y que se presentó para la concesión de las subvenciones conforme a las resoluciones de la Delegación territorial en Huelva de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio de fecha 14 de diciembre de 2021 y de 23 de mayo de 2022 y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.
3. Colaborar en el seguimiento o petición de la información que realice el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Huelva.
4. Presentar la justificación de la subvención en los términos indicados en la Base Nº 12.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra.
7. Las viviendas rehabilitadas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas. No será de aplicación la limitación de transmisión del párrafo anterior, ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.
8. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Concejalía de Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos europeos, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho de la misma.
9. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

REINTEGRO

Será causa específica de reintegro de la subvención el incumplimiento, sin causa justificada, de los plazos de ejecución

de las obras o plazo para presentar la documentación justificativa recogida en estas bases reguladoras.

COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si de los datos aportados por la entidad solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones objeto de estas bases se conceden de forma directa con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en estas normas reguladoras de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

SEGUNDO: la aprobación del compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 100 1521 7800004 “Subvenciones comunidades ascensores” por un importe de 273.126,49 euros (RC AY/ 2024- 920240003981).

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2024 referente a la concesión de CONCESIÓN AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE INSTALACIÓN DE ASCENSORES.

Considerando que esta Tercera Tenencia de Alcaldía es competente para la concesión de las referidas ayudas en virtud de Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 26 de noviembre de 2024,

RESUELVO aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Dado en Huelva por la Tercera Teniente de Alcaldesa, Ilma. doña Adela de Mora Muñoz.